

San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 1981.-

L E Y N° 5.339.-

VISTO el Decreto Nacional n° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

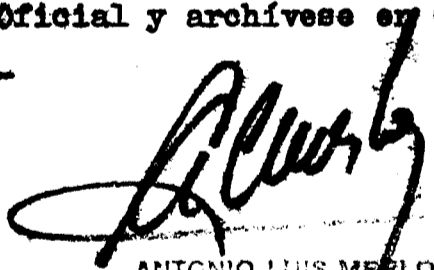
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Suspéndese provisoriamente y hasta tanto se sancionen las normas reglamentarias relativas al régimen de ingreso y promociones del personal del Servicio Penitenciario Provincial, - las disposiciones contenidas en el Título III, Capítulos III, V y VI de la Ley n° 4.611, y demás normas complementarias.-

ARTICULO 2°.- Durante la vigencia de la presente ley, las designaciones se efectuarán preferentemente en los cargos inferiores, para posibilitar la movilidad en los ascensos, excepto en aquellos casos en que se indique la conveniencia del nombramiento propuesto, por la naturaleza de las funciones a cumplir y por las calidades personales del aspirante, en relación a dichas funciones. Las promociones se efectuarán, previo informe fundado de la Dirección General de Institutos Penales sobre la idoneidad y aptitud del postulante, tendiendo a la normalización en la cobertura de los cargos vacantes del escalafón.-

ARTICULO 3°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-


ANTONIO LUIS MERLO
GOBERNADOR DE TUCUMAN